



RESOLUCION DE GERENCIA N° 065 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **09 FEB 2015**

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 002007 de fecha 25 de agosto de 2014, la Notificación de Sanción N° 003076 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002427-2014-MPH, ambos de fecha 17 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el presunto infractor don JONATAN CANCHARI BERNA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Imprenta – Librería y afines", ubicado en el Jr. Los Andes N° 289 entre Los Andes y esquina del Jr. Manco Capac, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 002027 de fecha 25-08-2014, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130;

Que, el supuesto infractor presenta el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles Solicitando Anulación de Notificación de Sanción contra la Notificación de Sanción N° 003076 de fecha 17 de noviembre de 2014, con respecto del descargo presentado con el registro N° 025014 de fecha de 19 de noviembre de 2014, argumentando que el local donde funciona el negocio ubicado en el Jr. Los Andes N° 289, no cumplía con las especificaciones de uso de centro histórico, además la dueña del local no quiso firmar la declaración jurada para el otorgamiento de Licencia Temporal, por lo que quiso abandonar el local en el mes de noviembre y el día lunes 17 de noviembre fue inspeccionado su local por los fiscalizadores y que no le entendieron su problema y a la vez recién le entregan su compatibilidad de uso con fecha 18 de noviembre y que comenzó el trámite el 22 de octubre de 2014, luego de la revisión de los medios probatorios actuados se observa que al momento de la fiscalización el administrado realizó el cambio de domicilio de su establecimiento comercial sin poner en conocimiento de la Municipalidad provincial de Huamanga, incurriendo en la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130, además esta **petición de nulidad de la notificación de sanción es improcedente**, toda vez que la nulidad se plantea contra actos administrativos que ponen fin en la instancia pertinente y no contra Notificaciones u otros documentos que no constituyen un acto administrativo según lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, que señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", consecuentemente **la pretensión de nulidad de la Notificación de sanción no constituye acto administrativo, sino es una notificación previa para la emisión de una Resolución que si tiene la calidad de Acto administrativo** y ante el cual si procede los recursos impugnatorios contenidos en el artículo 206 y siguientes de la Ley N° 27444, por lo que la petición del administrado no se ajusta a derecho y deviene en improcedente;

Qué, **lo correcto** sería que se declare sin efecto la notificación de sanción siempre y cuando no se hubiera cumplido con los requisitos estipulados en el artículo 12 Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A, pero la Notificación antes mencionada si cumple con lo señalado por la Ley, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 27444, los actos administrativos dictados por la autoridad competente, pueden quedar nulo por las siguientes causas: a) la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, b) por el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, c) los actos expresados como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, y d) los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal. En el presente caso ninguno de los causales o vicios mencionados anteriormente, se aprecian en la elaboración de la Notificación de sanción N° 003076 de fecha 17-11-2014, ya que este un documento que no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



constituye acto administrativo sino un medio previo a una Resolución que si tiene esa calidad; además el infractor en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial, no mostró interés para tramitar la licencia de funcionamiento; por estas consideraciones es de concluirse que el infractor ha cometido la infracción por "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don JONATAN CANCHARI BERNA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Imprenta – Librería - afines", equivalente al 30% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente de mil ciento cuarenta con 00/100 nuevos soles (S/. 1140.00), por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130", notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. Los Andes N° 289 entre los Andes y esquina con el Jr. Manco Capac; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes, para la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de licencia de funcionamiento definitiva N° 201304741, por el órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, y para la clausura mediata del establecimiento comercial por la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE